

la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Viajes Ostippo, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Ostippo».
Código Identificativo: AN-410530-2.
Sede social: Avda. de Andalucía, 101, Bajo. Estepa (Sevilla).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 23 de marzo de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Ecitravel».

Resolución de 26 de marzo de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona física: M.ª del Sol Cano Castilla, que actúa con la denominación comercial de «Ecitravel».
Código Identificativo: AN-411736-2.
Sede de la oficina: C/ San Juan Bosco, 39. Écija (Sevilla).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 26 de marzo de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Tus Viajes».

Resolución de 26 de marzo de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona física: Eva M.ª Toscano Toro, que actúa con la denominación comercial de «Tus Viajes».
Código Identificativo: AN-213076-2.
Sede de la oficina: C/ Hermanos Álvarez Quintero, 20. San Juan del Puerto (Huelva).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 26 de marzo de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Stel Tour».

Resolución de 29 de marzo de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona física: M.ª Estela Linares Jiménez, que actúa con la denominación comercial de «Stel Tour».
Código Identificativo: AN-180974-2.
Sede de la oficina: C/ Pío Baroja, 1, fachada a Camino de Ronda, 160. Granada.
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 29 de marzo de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Servicios Turísticos Obex, S.L.».

Resolución de 29 de marzo de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Servicios Turísticos Obex, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Redviaja».
Código Identificativo: AN-292094-3.
Sede social: C/ Pacífico, 35, 7.º B. Málaga.
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 29 de marzo de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1 de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, comunicando la interposición por doña Josefa Páez López y doña María Dolo-

res Paz López, de recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Delegada Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 25.2.2011, por el que se declara la finalización del procedimiento, así como el archivo de las actuaciones al haber fallecido la persona interesada, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 1003/2011, de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Huelva, 20 de febrero de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 90/2012, de 17 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento de Cástulo, en los términos de Linares, Lupión y Torreblascopedro (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico

Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El yacimiento de Cástulo fue declarado monumento histórico-artístico y arqueológico mediante Decreto 103/1985, de 15 de mayo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 65, de 25 de junio de 1985). En virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Bien queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con el régimen de Bien de Interés Cultural. Con objeto de mejorar y definir su protección, se hace necesario delimitar el Bien en función de las investigaciones arqueológicas que en las últimas décadas han ampliado el conocimiento que se tiene del territorio asociado al yacimiento.

Tradicionalmente, se ha entendido Cástulo como un espacio restringido a tres elementos específicos: el recinto amurallado, la ciudad iberorromana intramuros y las áreas de necrópolis conocidas en sus inmediaciones. No obstante, ya desde los siglos XVIII y XIX autores como Martínez de Mazas y Manuel de Góngora apuntaron la necesidad de relacionar la ciudad con su territorio, vinculando el asentamiento con los arrabales circundantes en los que residiría el grueso de la población adscrita al mismo. De esta forma, se ha ampliado la identificación de Cástulo como una entidad que trascendería los límites de la propia ciudad.

Desde el año 1991, cuando se realiza una intensa campaña de investigación, se han efectuado numerosas prospecciones arqueológicas superficiales de Cástulo y su entorno, que han abarcado los términos municipales de Linares, Torreblascopedro, Lupión e Ibrós, y que han servido no sólo para delimitar los sitios incluidos en la declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de 1985, sino también para localizar otros en un radio más amplio, documentándose un mayor número de vestigios con una secuencia cultural que abarca desde finales del III milenio a. n. e. hasta el siglo XV, y definiendo un área suburbana muy extensa y fuera del ámbito del núcleo central.

El estado actual del conocimiento del paisaje arqueológico de Cástulo describe un vasto espacio en el que existe multitud de sitios de diferente adscripción cronológica, cultural y funcional, que responden a diferentes patrones de asentamiento ligados a dos espacios físicos comunes, el río y la ciudad. Surge así la necesidad de una revisión del Bien de Interés Cultural con la finalidad de dotarlo de un criterio arqueológico actualizado con el que poder explicar la evolución espacio-temporal del territorio, así como su extensión real y valoración patrimonial.

El valor patrimonial del sitio de Cástulo queda sobradamente probado, con el añadido de que cada intervención arqueológica que se realiza, así como el conocimiento e intensidad de las afecciones al patrimonio arqueológico, ponen de manifiesto la presencia de nuevas estructuras, elementos y contextos arqueológicos, reafirmando la necesidad futura de continuar las actuaciones de estudio e investigación, que deben simultanearse con la adopción de instrumentos de tutela que permitan su adecuada protección y la ejecución de medidas de conservación y valorización de los bienes incluidos en la Zona Arqueológica.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 20 de abril de 2011 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, de 10 de mayo de 2011) incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patri-